



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17001-31-03-002-1998-0241-00
DEMANDANTE : LILIANA MARÍA CARDONA LÓPEZ
DEMANDADO : HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que mediante del 3 de abril de 2003 se decretó el levantamiento del embargo de Remanentes que se había decretado en este asunto y dentro del proceso ejecutivo ante el Juzgado Quinto Civil Circuito que se adelantaba en contra del demandado Humberto Gómez Martínez por el Banco Caja Social y fue terminado por perención el 25 de Marzo de 2010, y archivado desde esa data.

Por su parte el Juzgado Quinto Civil Circuito informa que el proceso en mención que se tramitaba en su Despacho, se le decreto la terminación por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y en caso de existir embargos de remanentes, dejar a disposición las medidas cautelares materializadas en este proceso, haciendo la advertencia o que no hay lugar a dejar bienes a disposición del juzgado por concepto de remanentes, como quiera que las medidas decretadas no surtieron efecto.

En la fecha, 21 de junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17001-31-03-002-1998-0241-00
DEMANDANTE : LILIANA MARÍA CARDONA LÓPEZ
DEMANDADO : HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ

Auto S. No. 580-2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se evidencia que por auto del 3 de abril de 2003 se decretó el levantamiento del embargo de Remanentes que se había decretado dentro del proceso ejecutivo ante el Juzgado Quinto Civil Circuito que se adelantaba en contra del demandado Humberto Gómez Martínez por el Banco Caja Social, por lo que únicamente se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el documento en mención, para que se integre al dossier, se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes, ya que además el mismo se encuentra terminado y archivado definitivamente desde el año 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad925af87d79b56160bb54df69d49ad4d915938d68e68915c8091d917ba31030**

Documento generado en 28/06/2023 04:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>